

142

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Milagro (EMAPA-M) fue publicado en el Registro Oficial No. 580 del 1 de diciembre de 1994.

QUE, la referida Ordenanza fue reformada según consta de la publicación en el Registro Oficial No. 293 del 16 de junio del 2006, en la misma que, a continuación del Art. 48 se agregan 4 artículos innumerados en los que se establece que las obras de alcantarillado pluvial y sanitario así como su recaudación serán realizadas por la Municipalidad del cantón Milagro.

QUE, el 27 de diciembre del 2006, el Alcalde del cantón Milagro, sancionó y ordenó la publicación de la Segunda Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Milagro, en la que se sustituye el segundo artículo innumerado de la Reforma a la Ordenanza antes mencionada, en la que faculta a la EMAPA-M hacer de Agente de Retención en la recuperación de los costos de obras de alcantarillado que realice la Municipalidad del cantón Milagro

QUE, en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 14, numeral 1; Art. 177, Art.178, Art. 180, Art. 95 literal (d), de la Codificación a Ley Orgánica de Régimen Municipal.

RESUELVE

EXPEDIR LA ORDENANZA REFORMATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE MILAGRO.

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

. Refórmese el artículo 1 por el siguiente:

Art.1.-CONSTITUCIÓN.- Constitúyase con domicilio en la Ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, la Empresa Municipal de Agua Potable del Cantón Milagro, con personería jurídica propia y autonomía administrativa, en las áreas financiera, adquisición y técnica, para ejercer derecho y contraer obligaciones. Se regirá por la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley de Contratación Pública, por la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por la presente Ordenanza y por los Reglamentos y Normas que ella misma se diere.

- En el Art. 2, elimínese la palabra ALCANTARILLADO, en consecuencia a partir de la vigencia de la presente reforma, las siglas de la empresa será EMAP-M

- Sustitúyase el Art. 3 por el siguiente:

“Art. 3.- OBJETIVOS.- La Empresa Municipal de Agua Potable de Milagro tiene por objetivos:

- a) Buscar permanentemente la eficiencia de la empresa;
- b) Entregar el servicio de agua potable del cantón Milagro, acorde a las normas sanitarias vigentes del cantón.
- c) Encargarse de la producción, captación, almacenamiento y conducción de agua cruda y tratada;
- d) Realizar el almacenamiento, instalar redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario. Instalar conexiones domiciliarias, considerando medición, pileta pública, unidad sanitaria y otros;
- e) Ejercer acciones tendientes a proteger el medio ambiente en proyectos que ejecute la empresa; y,
- f) Cumplir con lo establecido en la misión y visión de la empresa.

- En el Art. 4, letras b, c, d, e, y f, sustitúyase IEOS por MIDUVI, en consecuencia su texto será;

“Art 4.- Para el cumplimiento de los fines de la empresa realizará las siguientes funciones:.....

b) Estudiar, elaborar planos, especificaciones, presupuestos y planes de financiación de las obras de instalaciones, ampliaciones y mejoras de los sistemas; y someterlos al visto bueno del **MIDUVI**;

c) Diseñar y construir por administración directa, contrato o concesión, las ampliaciones, mejoras y obras que hayan sido planificadas, estudiadas y diseñadas, sujetándolas a la aprobación del **MIDUVI** para su respectiva ejecución;

d) Administrar, operar y mantener los servicios de agua potable de Milagro y parroquias rurales, según las normas establecidas por el **MIDUVI** y las necesidades del cantón;

e) Aprobar los proyectos de agua potable de urbanizaciones que se construyeren en el cantón y supervisar la ejecución de los mismos, con sujeción a los Reglamentos de la Empresa y a las normas establecidas por el **MIDUVI**. Además en el caso de urbanizaciones particulares, deberá fiscalizar la construcción de esos proyectos, previo el pago, en ambos casos de los derechos correspondiente;

f) Realizar estudios de factibilidad económica y tarifaria para lograr fuentes de financiamiento que permitan cubrir sus costos y someterlos a la aprobación del **MIDUVI**;.....”

- Refórmese el Art. 8 por el siguiente:

“Art. 8.- Los integrantes del Directorio señalados en los literales b, c y e, del Art. anterior, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos luego de concluido este período y siempre que continúen en el cargo dentro de la Municipalidad “

- Refórmese el Art. 9 de la Ordenanza por el siguiente:

“Art. 9.- Junto con los vocales titulares se nombrarán suplentes que asistirán a las reuniones con voz, quienes durarán en sus funciones dos años.

En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo los Miembros del Directorio serán subrogados por sus respectivos suplentes quienes asistirán con voz y voto.”

- Refórmese el Art. 14 de la ordenanza en el literal f) y g), siendo su texto el siguiente:

“Art. 14.-Son atribuciones y obligaciones del Directorio de la Empresa:.....

f) Dictar reglamentos internos para la suscripción de contratos y adquisiciones, realización de obras y prestación de servicios, cuyo monto sea inferior a los establecido en la Ley de Contratación Pública, así como también para la conformación y funcionamiento del Comité de Licitaciones y Concurso Público de Ofertas;

g) Autorizar y aprobar los contratos de obra, adquisiciones o servicios, cuya cuantía exceda de QUINIENTOS DÓLARES y conocer de aquellos que hayan celebrado el Gerente, cuya cuantía llegue a QUINIENTOS DÓLARES;.....”

- Sustitúyase el Art. 17 por el siguiente:

“Art. 17.- El gerente será nombrado por el Directorio de una terna presentada por el Alcalde. Deberá tener título universitario, reunir condiciones de idoneidad profesional y poseer la experiencia necesaria para dirigir la empresa. Durará 4 años en sus funciones pudiendo ser removido por el Directorio en cualquier momento, cuando no observare las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.”

- Agréguese un inciso al Art. 18 un inciso, cuyo texto será:

"Art. 18.-.....

Inciso. .- El Directorio podrá remover al Gerente con el voto de la mitad más uno de sus integrantes cuando incurra en una violación de las disposiciones de la presente Ordenanza o leyes conexas."

- Refórmese el literal (g) del Art. 19, por el siguiente:

" Art. 19.- Las facultades y obligaciones de la gerencia son:....

g) Autorizar y suscribir los contratos por obra, adquisiciones y prestación de servicios que no excedan de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debiendo dar cuenta sobre el particular al Directorio. Cuando los contratos excedan de dicha suma, los suscribirá el Gerente, una vez que el Directorio le autorice por escrito, sin perjuicio de lo que al respecto disponga la Ley de Contratación Pública y el Reglamento Interno de la Institución.

Para que el Gerente pueda suscribir los contratos, cualquiera que fuere su cuantía deberá existir la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos que será certificada por la respectiva Dirección Financiera".

- Refórmese el Art. 23, por el siguiente;

"Art. 23.- Para su funcionamiento, el Departamento Técnico contará con la Dirección de Proyectos y las Jefaturas de: Control de Calidad, Redes y Acueductos. Las jefaturas se regirán por lo que determine el Orgánico Funcional de la empresa"

- A continuación del Art. 25 agréguese los siguientes artículos innumerados

"Art.- Director de Proyectos.- Será nombrado por el Directorio de una terna que presentará el Alcalde, deberá tener título Universitario reconocido por el CONESUP de Ingeniero Civil, Mecánica Industrial, Sanitario o afines, que acredite tres años de experiencia profesional".

"Art. Las Atribuciones y Deberes del Director de Proyectos: Serán los de coordinar los trabajos emergentes; elaboración de proyectos prioritarios de trabajo con presupuesto; ejecución, fiscalización de trabajos de instalación de redes de agua potable; y supervisión general de los trabajos programados y emergentes."

747
"Art.- Jefe de Control de Calidad.- Deberá ser un profesional graduado en Ingeniería Química o afin, y acreditar por lo menos tres años de experiencia profesional, será nombrado por el Gerente previo concurso de merecimiento."

"Art.- Atribuciones y Deberes del Jefe de Control de Calidad. -Será la revisión diaria de los grupos de bombeo, de los pozos profundos y mini pozos; coordinación directa con los operadores para el debido control del uso del sistema de cloración; toma de muestra de cloros residuales según calendarios previamente elaborados."

"Art.- Jefe de Acueducto y Redes.- Deberá ser un Ingeniero Civil o un Técnico Especializado en el SECAP en el área de mantenimiento de sistemas de agua potable y acreditar por lo menos tres años de experiencia profesional, será nombrado por el Gerente previo concurso de merecimiento."

"Art.- Las Atribuciones y Deberes del Jefe de Acueductos y Redes será:

Revisión y mantenimiento del sistema de agua potable;
Presentar informes y cronogramas de mantenimiento preventivo;
Los demás que establezcan los reglamentos internos".

- Refórmese el Art. 27 por el siguiente:

"Art. 27.- Para su funcionamiento contará con las secciones de Contabilidad, Tesorería, Adquisición y Guardalmacén, Informática y Personal. Los funcionarios y empleados que laboraban en las anteriores secciones de Recaudación, Bodega y Facturación, serán ubicados en las nuevas áreas, según su perfil".

- Agréguese al Art. 30 de la Ordenanza, después de donde dice "Contraloría General del Estado", lo siguiente:

"Para ser tesorero se requiere tener título reconocido por el CONESUP en Economía, Ingeniería Comercial o carreras afines con experiencia mínima de dos años. ."

- Refórmese el Art. 32 su texto será el siguiente:

"Art. 32.- Para ser contador se requiere título en Ingeniería Comercial, Contador Público Autorizado (C.P.A.) reconocido por el CONESUP. Las atribuciones y deberes del contador serán las determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional de la empresa".

- Después del Art. 34, agréguese los siguientes artículos innumerados:

SECCIÓN ADQUISICIONES Y GUARDALMACÉN.

Para su funcionamiento la sección Adquisiciones contará con la Unidad de Guardalmacén.

"Art.- Para desempeñar el cargo de Jefe de Adquisiciones deberá tener título universitario de Ingeniería Comercial, Contador Público Autorizado (C.P.A.), economista, marketing, carreras afines o experiencia en cargos similares, el mismo que será nombrado por el Gerente, previo concurso de merecimiento.

Y para ser Guardalmacén, se necesita tener aprobado el segundo año de institución superior en carrera afines al cargo; será nombrado por el Gerente previo concurso de merecimiento."

"Art.- Son deberes y atribuciones del Jefe de Adquisiciones:

- *Realizar las adquisiciones de bienes de acuerdo a las necesidades de los departamentos de la empresa;*
- *Cotizar las solicitudes de adquisición de bienes o servicios de acuerdo al monto, previo a la existencia de la respectiva partida presupuestaria.*
- *Entregar a bodega los requerimientos solicitados para el respectivo control e ingreso.*
- *Mantener la base de datos actualizados de los proveedores tanto de obra como de adquisiciones".*

"Art. Son deberes y atribuciones del Guardalmacén:

Despachar material;

Efectuar ingreso y egresos de materiales y bienes de la empresa;

Revisar documentos para la revalorización de activos; y,

Controlar el debido uso de los materiales en el sitio de trabajo."

SECCIÓN DE INFORMÁTICA

"Art.- Programador de Informática.- Deberá tener título reconocido por CONESUP de Ingeniería en Sistema, en Informáticas, Programador, Ingeniero en Computación. El mismo que será nombrado por el Gerente previo concurso de merecimiento."

"Art.- Son atribuciones y deberes del Programador de Informática.- Dar mantenimiento a los actuales sistemas, mejorar los programas empleados, diseñar nuevos programas, supervisar el ambiente

lab
en e

"Ar
por
en e
por

"Art.
Será
cons
mism

"Art.
conca
por e
Soció
simila

"Art.-
Serán
Contra
Aplica
de ac
del Ge
Elabor
empre
Contra
Las de

• Agréguese

"Art.- E
tema
reconoc
Market

"Art.- F
seccione
Atención

"Art.- So

a) Re
Gerente

145
laboral, administrar la red y crear la seguridad para los usuarios en el uso de los sistemas.”.

“Art.- Técnico de Mantenimiento.- Deberá tener título reconocido por el CONESUP, de Ingeniero en Sistema, Computación, Tecnólogo en Computación o carreras a fines, el mismo que será nombrado por el Gerente previo concurso de merecimiento.”

“Art.- Las Atribuciones y Deberes del Técnico en Mantenimiento: Será de dar mantenimiento a los equipos de informática, construcciones de los puntos de red y mantenimiento de los mismos.”

SECCIÓN DE PERSONAL

“Art.- Jefatura de Personal.- Será elegido por el Gerente, previo concurso de merecimiento, deberá tener título superior reconocido por el CONESUP, en Ingeniería. Comercial, Abogado, Psicólogo, Sociólogo, Marketing, carreras afines o experiencia en cargos similares.”.

“Art.-Las Atribuciones y Deberes de la Jefatura de Personal.- Serán:

Controlar la asistencia tanto de empleados como de obreros;
Aplicar las sanciones correspondientes, cuando sean necesarias, de acuerdo a las leyes vigentes, previo conocimiento y aprobación del Gerente;

Elaborar los planes de capacitación para el personal de la empresa;

Controlar lo que corresponde a higiene y seguridad industrial; y,
Las demás que determinen las leyes y reglamentos”.

- Agréguese después de Art. 39 los siguientes innumerados:

DIRECCIÓN COMERCIAL

“Art.- El Director Comercial: Será nombrado por el Directorio de una terna que presente el Alcalde, deberá tener título superior reconocido por el CONESUP de Ing. Comercial, Economía, Marketing, Ing. Administración de Empresas o carreras afines.”.

“Art.- Para su funcionamiento: Contará con el apoyo de las secciones de Corte y Catastro, Facturación, Gestión Comunitaria y Atención al Cliente”.

“Art.- Son deberes y atribuciones del Director Comercial.-

- a) Realizar estudios tarifarios y someterlos a consideración del Gerente.

- b) *Dirigir estrategias y políticas de las Secciones de Comercialización, Facturación, Catastro, Gestión Comunitaria, Atención al Cliente, Cortes y Catastro.*
- c) *Diseñar los planes comerciales a corto, mediano y largo plazo, actas de acuerdos, convenios de pago.*
- d) *Recuperación de Cartera Vencida.*
- e) *Definir los objetivos comerciales de la Empresa.*
- f) *Elaborar el plan de acción para la debida facturación y emisión de las planillas de Pagos.*
- g) *Los demás que determine el Orgánico Funcional de la Empresa”*

SECCIÓN DE CORTE Y CATASTRO

“Art.- Corte y Catastro: El Coordinador será un profesional, con título académico reconocido por el CONESUP, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil, Economista, Marketing, carrera afines o experiencia en cargos similares; será nombrado por el Gerente previo concurso de merecimiento.”

“Art.-Facultades y Obligaciones de Corte y Catastro.-

Planificar y realizar los censos, para actualizar e ingresar datos de nuevos usuarios;

Coordinar, planificar los cortes de mora a los respectivos usuarios por sector;

Coordinar la instalación de medidores; y,

Coordinar el retiro y dar mantenimiento a los medidores en caso de ser necesarios.”

SECCIÓN DE FACTURACIÓN

“Art.-Facturación.- El Coordinador será un profesional con título Académico reconocido por el CONESUP, Ingeniero Comercial, Economista, Marketing, carrera afines o experiencia en cargos similares, será nombrado por el Gerente previo al concurso de merecimiento”.

“Art.- Facultades y Obligaciones de la Sección de Facturación.-

Elaborar e implementar el programa mensual de facturación;

Mantener un eficiente sistema de control que permita una oportuna emisión de la factura y lectura del consumo e instalación del consumo o instalación del sistema para la obtención de zona de consumo de promedio fijo, en caso de no existir medidores; y,

Elaborar y mantener actualizados los sistemas estadísticos del incremento de usuarios, categorías y consumo real de agua potable”.

SECCIÓN GESTIÓN COMUNITARIA

“Art.- Sección de Gestión Comunitaria.- El Coordinador deberá tener título Académico reconocido por el CONESUP en Comunicación Social, Marketing, Ingeniero Comercial, Sociólogo; será nombrado por el Gerente previo, a un concurso de merecimiento”.

“Art.- Las Facultades y Obligaciones de la Sección de Gestión Comunitaria.-

Realizar charlas a la comunidad sobre los beneficios que ofrece la empresa como: traslado de agua, instalación de guías domiciliarias, instalación de guías matrices y concientizar al usuario sobre la obligación que tiene de pagar por los beneficios recibidos;

Coordinar la entrega del líquido vital por medio de banqueros en sectores que no existe guías domiciliarias o se encuentren desabastecidos; y,

Coordinar la entrega de planilla a los usuarios.”

SECCIÓN SUPERVISIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE

“Art.- Supervisor de Atención al Cliente.- Para ser Supervisor de Atención al Cliente, se necesita tener título profesional reconocido por el CONESUP en Ingeniería Comercial, Marketing, Carreras afines o experiencia en cargos similares y será nombrados por el Gerente previo concurso de merecimiento.”

“Art.- Las facultades y obligaciones de la Sección de Atención al Cliente.

a) Supervisar los reclamos o requerimientos de los usuarios con su respectiva documentación;

b) Informar del reclamo al Departamento correspondiente; e,

c) Informar al usuario el resultado del reclamo o requerimiento solicitado..”

SECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

"Art.- Director de Asesoría Jurídica.-El Asesor Jurídico será elegido por el Directorio de una terna que presentará el Alcalde. Para ser Asesor Jurídico se requiere tener título de Abogado o Doctor en Jurisprudencia otorgados por las Universidades reconocidas por el CONESUP."

"Art.- De las Funciones y Atribuciones del Asesor Jurídico.-

- a) *Colaborar directamente con la Gerencia en asuntos legales que le compete a la empresa.*
- b) *Elaborar los contratos de obra, adquisición y prestación de servicios*
- c) *Representar a la empresa ante los tribunales de justicia, realizando las actuaciones de carácter legal*
- d) *Y las demás que determine el Orgánico Funcional de la Empresa".*

"Art.- Asistente Legal: El Asistente Legal deberá tener título de abogado o doctor en Jurisprudencia reconocido por el CONESUP, el mismo que será nombrado por el Gerente, previo concurso de merecimientos"

"Art.-De las Funciones.- Colaborar directamente con la Asesoría Jurídica, sin perjuicio de asesorar al Gerente de la empresa, cuando falta el Asesor Jurídico."

"Art.- Los deberes y atribuciones del Asistente Legal.-Están determinan en el l Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa."

- *Agréguese a la Cuarta Disposición Transitoria el siguiente inciso:*

"Cuando se produzcan vacantes de directores, jefes, coordinadores o supervisores los postulantes deberán reunir los requisitos que establece la presente ordenanza en lo relacionado a los méritos y certificados del CONESUP."

- *Deróguese la sexta disposición transitoria.*
- *Agréguese las siguientes disposiciones Transitorias:*

"Se concede el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la presente Reforma para que el Asesor Jurídico de la Empresa, realice una nueva codificación a la Ordenanza de la Empresa Municipal de Agua Potable de Milagro, en virtud de las reformas realizadas a la misma."



En u
sanc
CON
MILA
Art.



Sancio
DE CO
DE M
MILAC
certific



147

"La presente reforma a esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación por cualquier medio de información pública del cantón Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

Dado y firmado en la sala de sesiones de la I. Municipalidad del cantón Milagro, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.



[Signature]
Ing. Juan Bastidas Aguirre
VICE-PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



[Signature]
Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE MILAGRO**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 22 de Enero y 20 de Marzo del año 2007

Milagro, 20 de Marzo de 2007



[Signature]
Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO MUNICIPAL

En uso de las atribuciones que me confía la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente **ORDENANZA REFORMATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE MILAGRO** y dispongo su promulgación en atención a lo señalado en el Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Milagro, 20 de Marzo de 2007



[Signature]
Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE DE MILAGRO

Sancionó y ordenó la publicación de la **ORDENANZA REFORMATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE MILAGRO**, el Ing. Francisco Asán Wonsáng; ALCALDE DEL CANTON MILAGRO, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil siete. Lo certifico.

Milagro, 20 de Marzo de 2007



[Signature]
Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO, Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE MILAGRO**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición N° 1257, página #26 y 27, el sábado 31 de marzo de 2007.

Milagro, 2 de abril de 2007



Nicolás Puig Moreano
Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE MILAGRO**, se publicó en el Registro Oficial No. 122, del día Lunes 09 de Julio de 2007.

Milagro, 12 de Julio de 2007



Nicolás Puig Moreano
Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO